



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Cinco de noviembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00084-00

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, se requiere a las partes para que instalen nuevamente la valla en el inmueble objeto del proceso, en debida forma, tal como se ordenó en el auto admisorio de la demanda. Ahora bien, según lo informado por la apoderada de la parte demandante, se insta a los demandados que se encuentran notificados para que actúen según los deberes consagrados en el artículo 78 CGP, so pena de imponerse las sanciones a que haya lugar.

De otro lado, teniendo en cuenta que a la fecha no han sido notificados todos los demandados, se requiere a la parte demandante para que gestione sus notificaciones, para lo cual se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

LL

CONSTANCIA Este auto fue notificado por ESTADOS ELECTRONICOS N° 138 fijado hoy 06 DE NOVIEMBRE DE 2020 a las 8:00 A.M. en el micro sitio asignado a este Despacho en la página Web de la Rama Judicial
